



ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2016/MSI

San Isidro, 05 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 85-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 38-2016-CADMFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 22-2016-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Memorandum N° 750 y Pase N° 1990-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, los Informes N° 583 y 591-2016-1310-SMU-GDD/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, el Memorando N° 517-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 1137 y N° 1158-2016-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y el Informe N° 0598-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2016, la Municipalidad de San Isidro y la empresa KDM Empresas SAC, suscribieron el Contrato N° 35-2016-MSI, Contratación Directa N° 003-2016-MSI "Servicio de Limpieza Pública del distrito de San Isidro", cuyo plazo de ejecución de ocho (08) meses vencería el 09 de diciembre de 2016;

Que, la Municipalidad de San Isidro con fecha 05 de setiembre de 2016 convocó el procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2016-CS/MSI, a fin de contratar el "Servicio de Limpieza Pública" en el distrito de San Isidro, por un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, a través del Informe N° 001-2016 CP03-2016 del 22 de noviembre de 2016, el Comité de selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2016-CS/MSI, informa a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la interposición del recurso de apelación presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por las empresas KDM EMPRESAS S.A.C. – DEMARCO SA, contra el Acta de Otorgamiento de Buena Pro; asimismo, el Comité señala que ante la interposición del recurso de apelación, el procedimiento de selección ha quedado suspendido para todo efecto hasta la subsanación del escrito de apelación o hasta que el Tribunal de Contrataciones del Estado resuelva el recurso;

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que, de manera excepcional, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que una situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación



extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, conforme se desprende del precitado artículo, la aprobación de la contratación directa en virtud a la configuración de una situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, asimismo prescribe que la configuración de una situación de desabastecimiento faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, así como que no puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en el caso de contrataciones cuyo monto se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiera generado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad; por períodos consecutivos que excedan el lapso de tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la contratación directa; para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la contratación directa; por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento; o, en vía de regularización;

Que, el artículo 86° del precitado Reglamento establece que la resolución del Titular de la Entidad o de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en el caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, y que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustenten, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1) del artículo 27° del mismo Reglamento; dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante el Informe N° 1137-2016-0830-SLSG-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales informa que el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de selección por Concurso Público N° 003-2016-CS/MSI para la contratación del "Servicio de Limpieza Pública" en el distrito de San Isidro, constituye una situación extraordinaria e imprevisible que afecta el cronograma del procedimiento de selección originalmente convocado, por lo que estando al tiempo requerido hasta el perfeccionamiento del contrato y a la próxima conclusión del plazo de ejecución del Contrato N° 035-2016-MSI, se afectaría la continuidad de la prestación del servicio de limpieza pública;





Que, asimismo, señala que la presente solicitud de contratación directa se motiva en una situación diferente a las contrataciones directas anteriores ejecutadas, por lo que no es de aplicación lo señalado en el literal b) del numeral 3 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, a través de los Informes N° 583 y N° 591-2016-1310-SMU-GDD/MSI, por la Gerencia de Desarrollo Distrital, mediante el Memorandum N° 750 y Pase N° 1990-2016-1300-GDD/MSI, y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a través de sus Informes N° 1137 y N° 1158-2016-0830-SLSG-GAF/MSI, se encontraría acreditada la ausencia inminente del servicio de limpieza pública en el distrito de San Isidro, por la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que compromete la continuidad de dicho servicio municipal, lo que configura la causal de situación de desabastecimiento; facultando a la Municipalidad a la contratación directa del servicio de limpieza pública en el distrito de San Isidro, al amparo de lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y en el numeral 3) del artículo 85° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Distrital, través de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales han establecido que dicha contratación sea por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, y por la suma de S/ 8'638,625.90, en mérito a sus análisis técnicos y conforme a sus competencias de establecer el tiempo y cantidad necesario para resolver la situación de desabastecimiento, y llevar a cabo el procedimiento de selección respectivo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 85° del precitado Reglamento;

Que, por su parte, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Previsión de Crédito Presupuestal CPP N° 052 y N° 57-2016-SPP-GPPDC/MSI, con fuente de financiamiento 02, ha otorgado la cobertura presupuestal respectiva para la contratación del servicio;

Que, por tales consideraciones, habiéndose configurado el supuesto de situación de desabastecimiento, y a fin de asegurar el normal funcionamiento del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de San Isidro, y evitar se declare al Distrito de San Isidro en emergencia y las consecuencias que acarrearía tal situación, en perjuicio del distrito; se debe disponer las acciones que correspondan, a fin de asegurar el adecuado servicio, conforme a lo establecido en la norma; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Municipalidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para el Servicio de Limpieza Pública en el distrito de San Isidro, por un monto de S/ 8'638,625.90 (Ocho millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco con 90/100 soles), al configurarse una situación de desabastecimiento, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR todo lo actuado en el proceso de selección: Contratación Directa N° 003-2016-MSI "Servicio de Limpieza Pública del distrito de San Isidro", al Órgano de Control Institucional, para que efectúe una acción de control, se investigue y determine responsabilidades de aquellos funcionarios o servidores que resulten responsables.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de efectuar la contratación directa aprobada, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

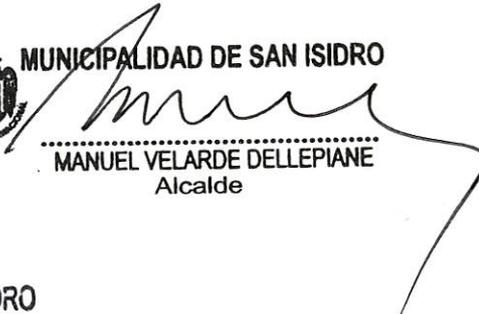
ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General